

Facilitan la puesta en vigencia del contrato de construcción de Planta de Zinc en Cajamarquilla

DECRETO LEY N° 21896

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Supremos Nos. 048-75-EM/DGM, 047-76-EM/DGM y 016-77-EM/DGM, de fechas 18 de noviembre de 1975, 26 de octubre de 1976 y 24 de mayo de 1977, se aprobó el Contrato a celebrarse entre la Empresa Minera del Perú —MINERO PERU— y la firma Syndicat Belge d'Entreprises a l'Etranger SYBETRA S.A., para la construcción de la Planta de Zinc, a erigirse bajo la modalidad "llave en mano", en Cajamarquilla, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el contrato de construcción de la Planta de Zinc de Cajamarquilla, en lo que se refiere a la parte importada será pagada en moneda extranjera, mientras que las obras civiles y el montaje de la Planta que se ejecutará en el Perú, serán pagados en moneda nacional;

Que es conveniente facilitar la puesta en vigencia del mencionado contrato dentro del término previsto, precisando las obligaciones que incidan en la ejecución de la Refinería de Zinc;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo único.—No regirá la obligación de adquirir los "Bonos de Fomento Hipotecario" a que se refiere el Decreto Ley 17863, solamente en lo que concierne al componente en moneda extranjera del precio neto del contrato entre la Empresa Minera del Perú —MINERO PERU— y el Syndicat Belge d'Entreprises a l'Etranger —SYBETRA— S.A. para la construcción de la Planta de Zinc de Cajamarquilla, aprobado por los Decretos Supremos Nos. 048-75-EM/DGM, 047-76-EM/DGM y 016-77-EM/DGM, de fechas 18 de noviembre de 1975, 26 de octubre de 1976 y 24 de mayo de 1977.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División E. P., GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E.P., OTTO ELESAPURU REVORODO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGLILO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP., LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP., GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de agosto de 1977.

General de División E. P.,

FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante A. P., JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP ALCIBIADES SAENZ BASALLO.